



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 128 – 2019 – ANA – ALA ILAVE

Acora, 18 OCT 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 207436 - 2019, con veinte y dos (22) folios, tramitado por el señor Bernardo Abad Castillo Choque, en su calidad de representante de la Organización de Usuarios de Agua Pojtitiri Chilligua, mediante el cual solicita la aprobación de la adecuación de su Comité a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua - Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30157, se aprobó la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, con el objeto de regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, el cual desarrolla las normas que regulan la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, se establecieron disposiciones complementarias para el fortalecimiento, adecuación a la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y renovación de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua para el periodo 2017-2020;

Que, habiendo vencido el plazo establecido por el literal a) de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30157 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y el numeral 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA, para que las Organizaciones de Usuarios de Agua se adecúen voluntariamente a la Ley N° 30157 y su Reglamento; la Autoridad Nacional del Agua, debe hacerlo de oficio, conforme a la facultad establecida en el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI, a través de la emisión de un acto administrativo, que permita inscribir en la Partida Electrónica de la organización de usuarios no adecuada al nuevo régimen legal, el reemplazo de sus estatutos por el texto de la Ley N° 30157, su Reglamento y modificatorias;

Que, los usuarios de agua de las fuentes de agua denominados: Quebradas Chilcani 1, 2, 3 y Jacha Estancia; manantiales: Jisca Chilcani, Pojtitiri, Jacha Estancia 2, Chuaña 1, 2, 3, 4, 5, Estancia Picho 3, 5, 6, 7, 8, 9 y otros, los que se consignan en su licencia de uso de agua, en sus inicios se organizaron como Comité de Usuarios de Agua Pojtitiri Chilligua y fueron reconocidos, mediante la Resolución Administrativa Nro. 0513-2013-ANA-ALA-ILAVE del 11.12.2013; y con la Resolución



Directoral N° 306-2017-ANA-AAA.TIT del 24.05.2017, obtienen la licencia de uso de agua superficial, para uso productivo con fines agrarios;

Que, el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua al nuevo régimen legal, implica el cambio de su denominación; y a través de la Resolución Directoral N° 510 y 511-2015-ANA-AAA TIT, se han aprobado los sectores y subsectores hidráulicos del ámbito de la Administración Local de Agua llave de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

Que, mediante el Informe Técnico N° 081-2019-ANA-AAA.TIT.ALA.ILAVE-AT/FPC, del 18.10.2019, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA para el proceso de adecuación del "Comité de Usuarios de Agua Pojttiri Chilligua" a la Ley N° 30157 y su Reglamento;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la adecuación del "Comité de Usuarios de Agua Pojttiri Chilligua" a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, Ley N° 30157 y su Reglamento, considerando que legalmente ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento;

En uso de las facultades establecidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAGRI; la Resolución Jefatural N° 269-2017-ANA; y la Resolución Jefatural N° 337-2015-ANA;

SE RESUELVE:

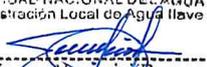
Artículo Primero.- Declarar, al "Comité de Usuarios de Agua Pojttiri Chilligua", adecuado a la Ley N° 30157 - Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, conformado por los usuarios que utilizan las aguas de las quebradas Chilcani 1, 2, 3 y Jacha Estancia; manantiales: Jisca Chilcani, Pojttiri, Jacha Estancia 2, Chuaña 1, 2, 3, 4, 5, Estancia Picho 3,5,6,7,8,9 y otros, que consignan en su licencia de uso de agua, comprendido en el Subsector Hidráulico Conduriri del Sector Hidráulico Menor llave, Clase B, aprobado por Resolución Directoral Nro 510-2015-ANA-AAA.TIT, ubicado en el distrito de Conduriri, provincia de El Collao y departamento de Puno.

Artículo Segundo.- Disponer, que la parte interesada realice ante la SUNARP la inscripción de la misma en la Partida Registral de las Organizaciones de Usuarios de Agua, señalando que la Ley N° 30157 – Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y modificatorias, regirán en reemplazo de los estatutos aprobados con el anterior marco legal.

Artículo Tercero.- Disponer, que el Comité de Usuarios de Agua adecuado, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

Artículo Cuarto.- Notificar, la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Pojttiri Chilligua; remitir copia certificada a la Junta de Usuarios de Agua llave; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua llave

Ing. Isaac Humberto Ramos
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
CIP: 24074